

por los tres años por que fue nombrado Alcalde
mayor de la Villa de Archena Baquín López
venido, por mi despacho de diez de Mayo de mil
seiscientos ochenta y seis se ha echo, puestas nombradas
la subscricion en aquesto siguiente: Constandome de las
nuestras partes y causas y diligencias que para su desempeño
curiamos en el Sr. Pedro de Baranda y Murcia, en uno de
los dias de Mayo de mill e seiscientos e ochenta e seis
y como en su nombre y como su legitimo heredero
fue nombrado y nombre, elijo y diputo p^r Alcalde Mayor
de la dicha Villa de Archena su territorio y jurisdiccion
al Reverendo Sr. Pedro de Baranda para que en ella y en
y p^r el tiempo purcoperto p^r las Reales Cedula de Bu
ellas, oye y oyezca, la jurisdiccion civil y criminal
que compete ala Encomienda, y conzeca de todas las
causas y negocios que espusieren pendientes y en ade
lante de aca non d^e substitutorum: administrando Just
aprovencion con los Alcaldes Ordinarios, y con Grado de
apelacion en las causas que ante ellos se siguieren
y adscribiendole con diez eidos de cinco y concurrencia
sumou qualesca necesarios: y mirando en todo al me
jor acierto y servicio de Dios, y del Rey, y al mayor
bien, y utilidad de aquella Republica. Por el Sr.
Comendador mando al Consejo Justicia y Reximien
to de la expresada Villa de Archena que p^rovien
don el Reverendo Sr. Pedro Baranda y Murcia, con
este mi titulo y nombram^{to} le admitais y Reciban
el oye y oyezca del dicho Empleo de Alcalde Mayor
prevenida las solemnidades, p^rovienidas por derecho
y asi puestos en posesion, le guarden, y hayan guardada
obediencia a sus autos y sentencias y otras disposicio
nes, como de dixitimo T^uen, y todas las honrras por
hominoncias franquicias exempcones, y prerrogativas
que le corresponden, y le deben ser guardadas, y ha aca
y hagan acudir con los derechos Valarios y Emolumen
tos que p^rta razon d^e este Empleo deve haber y por an

